

AUTO

Radicado N°. 700013121001-2017-00054-02
Despacho Comisorio No. 011 – 2022

Sincelejo, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: Fija fecha diligencia de entrega
Tipo de proceso: DESPACHO COMISORIO Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)
Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar/ Sucre en representación de NAZIRA DEL SOCORRO ESPINOZA MASSRY y otros
Demandado/Oposición/Accionado: Herederos de BEATRIZ ELENA ALVIAR ROBLEDO
Predio: “Sierra Maestra”, “La Aurora”, “El Porvenir”, “La Hortaliza”, “Villa Norys” y “Chiquitín”

De conformidad el informe secretarial que antecede, verifica este Despacho que en efecto el apoderado¹ judicial de la opositora vencida BEATRIZ ELENA ALVIAR ROBLEDO, y la Unidad de Restitución de Tierras², allegaron los informes que les fueron solicitados en auto que auxilió la comisión fechado 21 de junio de 2023.

En su informe, el abogado de la opositora vencida, pone de presente que su poderdante se encuentra en plena disposición de hacer la respectiva entrega, solicitando que la misma se haga en el transcurso de tres (03) meses posteriores a la radicación de dicho escrito, que es cuando se vence el contrato de arriendo con la persona que tiene ganado pastando en el predio.

Por su parte la Unidad de Restitución de Tierras, aduce que el día 12 de septiembre del presente año realizaron visita en los predios objeto de restitución “Sierra Maestra”, “La Aurora”, “El Porvenir”, “La Hortaliza”, “Villa Norys” y “Chiquitín”, y que luego de haber realizado recorrido por los mismos, fueron encontrados sin explotación agrícola o ganadera y tampoco se observó presencia de personas o familias habitándolos.

En ese sentido, atendiendo la disposición para entregar por parte de la opositora vencida, así como lo informado por la Unidad de Restitución de Tierras, este despacho, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega material de los predios ya señalados, accediendo a lo solicitado por el abogado de la opositora, es decir, estableciendo la fecha de entrega posterior al vencimiento del contrato expuesto.

Es de recalcar, que la entrega material de los predios “Sierra Maestra”, “La Aurora”, “El Porvenir”, “La Hortaliza”, “Villa Norys” y “Chiquitín”, se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en sentencia del 25 de octubre de dos 2022, la cual fue encomendada por el Tribunal Superior de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA MATERIAL de los predios “Sierra Maestra”, “La Aurora”, “El Porvenir”, “La Hortaliza”, “Villa Norys” y “Chiquitín”, identificados con los FMI Nos. 340 – 23572, 340 – 18305, 340 – 127613, 340 – 74940, 340 – 20368 y 340 – 24246, respectivamente, todos ubicados en el municipio de San Onofre, departamento de Sucre, a favor de los beneficiarios de la sentencia, y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, en su condición de representante judicial, el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M.)**.

¹ [25Memorial.pdf](#)

² [28MemorialURT.pdf](#)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO**



AUTO

SGC

**Radicado N°. 700013121001-2015-00040-02
Despacho Comisorio No. 023 - 2022**

SEGUNDO: CONVOCAR como consecuencia de lo anterior, al Representante del Ministerio Público, al apoderado de los beneficiarios de la sentencia de restitución, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Bolívar – Sucre, a las Autoridades de Fuerza Pública (Policía – Ejército – Armada) que brindan acompañamiento a esta diligencia, y en especial a la opositora y su apoderado, a fin de coordinar de acuerdo al ámbito de sus competencias, todos los aspectos relevantes en torno a la Diligencia de Desalojo y entrega de los predios “*Sierra Maestra*”, “*La Aurora*”, “*El Porvenir*”, “*La Hortaliza*”, “*Villa Norys*” y “*Chiquitín*”. Adjuntar copia de la presente providencia y del expediente contentivo del presente despacho comisorio.

TERCERO: Se **DISPONE** de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comunique por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico j01cctoertsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO
JUEZA**